



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3394 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

26 DIC. 2017

VISTOS

El Informe N° 4270-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0781-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000184 y Papeleta de Infracción N° 0000287, expediente N° 039838-2017 y:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000184 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000287, cometida en la Av. Venezuela B-14 Urb. Santa Fortunata Moquegua impuesta a JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, por la Infracción tipificada con Código N° 259 "Por no Instalar medios de protección y/o señales de seguridad cuando se ejecuten obras privadas", infracción sancionada con el 80% de la UIT, equivalente a la suma de S/3,240.00 (Tres Mil doscientos cuarenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, según el informe N° 0781-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que mediante el expediente N° 039838-2017, la recurrente Sra. JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, con domicilio en la calle Venezuela B-14, de la Urbanización Santa Fortunata, presenta sus descargos a la Papeleta de notificación de infracción N° 0000287 de fecha 17 de noviembre del 2017. De acuerdo al informe presentado por la inspectora de campo, informa que la inspección ocular realizada en la propiedad de la recurrente donde se ejecutan obras, se puede verificar que cuenta con las medidas de seguridad para la construcción de su propiedad, la inspección se realizó en compañía del ing. ISAAC ANCO GODOY, encargado del Proyecto del Plan de Mitigación de Riesgos, que la administrada ha adjuntado como medio de prueba, por lo que es procedente atender lo solicitado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 039838 de fecha 22 de noviembre del 2017 solicitado por la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000287 de fecha 17 de noviembre del 2017.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO con dirección en Av. Venezuela B-14 Urb. Santa Fortunata - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3399 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

26 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4270-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0781-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000184 y Papeleta de Infracción N° 0000287, expediente N° 039838-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000184 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000287, cometida en la Av. Venezuela B-14 Urb. Santa Fortunata Moquegua impuesta a JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, por la Infracción tipificada con Código N° 259 "Por no Instalar medios de protección y/o señales de seguridad cuando se ejecuten obras privadas", infracción sancionada con el 80% de la UIT, equivalente a la suma de S/3,240.00 (Tres Mil doscientos cuarenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, según el informe N° 0781-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que mediante el expediente N° 039838-2017, la recurrente Sra. JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, con domicilio en la calle Venezuela B-14, de la Urbanización Santa Fortunata, presenta sus descargos a la Papeleta de notificación de infracción N° 0000287 de fecha 17 de noviembre del 2017. De acuerdo al informe presentado por la inspectora de campo, informa que la inspección ocular realizada en la propiedad de la recurrente donde se ejecutan obras, se puede verificar que cuenta con las medidas de seguridad para la construcción de su propiedad, la inspección se realizó en compañía del ing. ISAAC ANCO GODOY, encargado del Proyecto del Plan de Mitigación de Riesgos, que la administrada ha adjuntado como medio de prueba, por lo que es procedente atender lo solicitado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 039838 de fecha 22 de noviembre del 2017 solicitado por la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000287 de fecha 17 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, con dirección en Av. Venezuela B-14 Urb. Santa Fortunata - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Hebert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3399 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

26 DIC. 2017

VISTOS

El Informe N° 4270-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0781-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000184 y Papeleta de Infracción N° 0000287, expediente N° 039838-2017 y:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000184 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000287, cometida en la Av. Venezuela B-14 Urb. Santa Fortunata Moquegua impuesta a JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, por la Infracción tipificada con Código N° 259 "Por no Instalar medios de protección y/o señales de seguridad cuando se ejecuten obras privadas", infracción sancionada con el 80% de la UIT, equivalente a la suma de S/3,240.00 (Tres Mil doscientos cuarenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, según el informe N° 0781-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que mediante el expediente N° 039838-2017, la recurrente Sra. JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, con domicilio en la calle Venezuela B-14, de la Urbanización Santa Fortunata, presenta sus descargos a la Papeleta de notificación de infracción N° 0000287 de fecha 17 de noviembre del 2017. De acuerdo al informe presentado por la inspectora de campo, informa que la inspección ocular realizada en la propiedad de la recurrente donde se ejecutan obras, se puede verificar que cuenta con las medidas de seguridad para la construcción de su propiedad, la inspección se realizó en compañía del ing. ISAAC ANCO GODOY, encargado del Proyecto del Plan de Mitigación de Riesgos, que la administrada ha adjuntado como medio de prueba, por lo que es procedente atender lo solicitado.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el expediente administrativo N° 039838 de fecha 22 de noviembre del 2017 solicitado por la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Que se DEJE SIN EFECTO el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000287 de fecha 17 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la señora JENY FLORENCIA POMA CORNEJO, con dirección en Av. Venezuela B-14 Urb. Santa Fortunata - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO